

acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Pamplona, 20 de junio de 2002.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Cementos Portland, Sociedad Anónima» y «Ferrocaril del Tajuña, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—30.717. y 3.^a 27-6-2002

CENTRO MÉDICO MANUEL BECERRA, SOCIEDAD LIMITADA

Anuncio de escisión

Se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general extraordinaria universal de socios de «Centro Médico Manuel Becerra, Sociedad Limitada», celebrada con fecha 21 de junio de 2002, aprobó por unanimidad su escisión parcial mediante la segregación de una parte de su patrimonio, constitutiva de una unidad económica independiente, a favor de la entidad de nueva creación «M. B. Prevención de Riesgos y Consulting, Sociedad Limitada», quien adquirirá, por sucesión, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

La escisión se acordó en base al proyecto de escisión depositado ante el Registro Mercantil de Madrid, con aprobación del correspondiente Balance de escisión cerrado a fecha 31 de diciembre de 2001 y de los Estatutos sociales por los que habrá de regirse la sociedad limitada beneficiaria de la escisión. La escisión tendrá efectos contables a partir del mismo día 31 de diciembre de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anteriormente referenciado. Los acreedores de «Centro Médico Manuel Becerra, Sociedad Limitada», pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 21 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de «Centro Médico Manuel Becerra, Sociedad Limitada», Jesús Serrano Jiménez.—31.035. y 3.^a 27-6-2002

CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente) CARBURANTES AUTO-INDUSTRIAL AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CAUTASA) MANUEL GUERRERO, SOCIEDAD ANÓNIMA (MAGUESA) ESTACIÓN DE SERVICIOS AEROPUERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA CABRA, SOCIEDAD ANÓNIMA ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS VEGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA MERCEDES LLORET E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades Absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y por medio del presente anuncio, se hace público que el día 31 de mayo de 2002, las Juntas generales extraordinarias de accionistas respectivas de «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad

Anónima» y de sus sociedades filiales, «Carburantes Auto-Industrial Agrícola, Sociedad Anónima» (CAUTASA), «Manuel Guerrero, Sociedad Anónima» (MAGUESA), «Estación de Servicios Aeropuerto, Sociedad Anónima», «Cabra, Sociedad Anónima», «Estación de Servicios Las Vegas, Sociedad Anónima» y «Mercedes Lloret e Hijos, Sociedad Limitada» aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de las seis últimas por la primera.

En virtud de la fusión así aprobada, «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima» adquiere, en bloque y por vía de sucesión universal, el íntegro patrimonio social, con todos los derechos y obligaciones en él incluidos, de las sociedades absorbidas, «Carburantes Auto-Industrial Agrícola, Sociedad Anónima» (CAUTASA), «Manuel Guerrero, Sociedad Anónima» (MAGUESA), «Estación de Servicios Aeropuerto, Sociedad Anónima», «Cabra, Sociedad Anónima», «Estación de Servicio Las Vegas, Sociedad Anónima» y «Mercedes Lloret e Hijos, Sociedad Limitada», las cuales quedan, de este modo, disueltas, sin necesidad de previa liquidación.

Las referidas Juntas generales extraordinarias han aprobado, así mismo, como Balances, a los efectos de la fusión, los cerrados al 31 de diciembre de 2001, debidamente verificados, en el caso de «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», por los Auditores de cuentas.

De igual modo, las referidas Juntas generales extraordinarias han aprobado el correspondiente proyecto de fusión, el cual había quedado depositado, el 20 de mayo de 2002, en el Registro Mercantil de Alicante; el 21 de mayo de 2002, en el Registro Mercantil de Córdoba; el 22 de mayo de 2002, en el Registro Mercantil de Sevilla y el 23 de mayo de 2002, en el Registro Mercantil de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima» titular de la totalidad de las acciones o participaciones sociales, en su caso, que integran el capital social de «Carburantes Auto-Industrial Agrícola, Sociedad Anónima» (CAUTASA), «Manuel Guerrero, Sociedad Anónima» (MAGUESA), «Estación de Servicios Aeropuerto, Sociedad Anónima», «Cabra, Sociedad Anónima», «Estación de Servicio Las Vegas, Sociedad Anónima» y «Mercedes Lloret e Hijos, Sociedad Limitada», Sociedades Absorbidas, no procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente.

Por idéntica razón, no han resultado necesarios los Informes de los Administradores, ni los de los expertos independientes. Tampoco ha sido necesario el canje de acciones previsto en los apartados b) y c) del artículo 235 del texto refundido de la mencionada Ley. No se ha introducido, además, reforma alguna en los Estatutos sociales de la sociedad absorbente.

Conforme al acuerdo de fusión aprobado, las operaciones realizadas por las sociedades absorbidas se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente, «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2002.

No existen en las sociedades fusionadas clases especiales de acciones o participaciones sociales, ni derechos distintos de las mismas susceptibles de recibir derechos u opciones especiales de las previstas en el apartado e del artículo 235 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. No se otorgan, tampoco, ventajas de ninguna clase, ni a expertos independientes cuya intervención no ha sido precisa, ni a los administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se deja expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las cinco sociedades interventoras en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la citada Ley, se hace constar, igualmente, el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de

oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 11 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Ignacio Pinilla Rodríguez.—30.585. y 3.^a 27-6-2002

COGAR CAPITAL, S. L. (Sociedad absorbente) COGAR GESTIÓN, S. L. Unipersonal, TOPIGAR BROS CONSULTING, S. L. Unipersonal GARCO BROS CONSULTING, S. L. Unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas y socios de cada una de las sociedades, celebradas el 15 de mayo de 2002, aprobaron por unanimidad:

El Balance de fusión de cada una de las sociedades que participan en la fusión.

La fusión por absorción en «Cogar Capital, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, de «Cogar Gestión, Sociedad Limitada», unipersonal, «Topigar Bros Consulting, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Garco Bros Consulting, Sociedad Limitada», unipersonal, como sociedades absorbidas, en los términos y condiciones relacionados en el proyecto de fusión, formulado por la Administración de las sociedades que participan en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Alicante, y en virtud de la cual la sociedad absorbente, sin aumento de capital, adquirirá por sucesión universal todo el patrimonio de las sociedades absorbidas que se extinguirán sin liquidación.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Jijona, 15 de mayo de 2002.—El Administrador único de «Cogar Capital, Sociedad Limitada» y «Cogar Gestión, Sociedad Limitada», unipersonal, y el Secretario del Consejo de Administración de «Topigar Bros Consulting, Sociedad Limitada», unipersonal y «Garco Bros Consulting, Sociedad Limitada», unipersonal.—30.871. 2.^a 27-6-2002

COMERCIAL ALZAMORA, S. A. (Sociedad escindida) PRAT & REBAGENT, S. L. ALZAMORA 1.900, S. L. ALZAMORA PACKAGING, S. A. (Sociedades beneficiarias preexistentes)

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las indicadas compañías, celebradas